



**REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE MADRES, PADRES Y
APODERADOS**

“Colegio Parroquial de Andacollo”

Índice

DISPOSICIONES GENERALES	3
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS DEL COLEGIO PARROQUIAL ANDACOLLO	4
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS DEL COLEGIO	5
DE LOS CARGOS Y ELECCIONES.....	6
DE LAS SANCIONES	11
APROBACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO	12

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Centro General de Padres, Madres y apoderados/as del Colegio Parroquial Andacollo, es un organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del colegio y se regirá en lo general por lo establecido en los Decretos N° 565/90; N° 828/95; N° 732/97, de las Políticas de participación de Apoderados del MINEDUC:

ARTICULO 2.- El Centro General, organismo que representa a los Padres, Madres y Apoderados/as, tendrá por objeto:

- a) Vincular estrechamente el hogar de los estudiantes con el Colegio y propender a través de sus miembros a que se mantengan y se perfeccionen sus hábitos, aptitudes e ideales que hacen posible su educación.
- b) Apoyar la labor del Colegio, interesándose por su prestigio moral y prosperidad material.
- c) Estimular la cooperación, participación e integración del Colegio con la comunidad local y viceversa.
- d) Mantener mediante reuniones periódicas un vínculo permanente con la Dirección del Colegio, para el cumplimiento de los objetivos de éste y del Centro de Padres y Madres.
- e) Proponer y/o patrocinar ante las autoridades del Colegio, iniciativas en beneficio de la educación de las y los estudiantes.
- f) Incentivar la cooperación y participación de los padres y apoderados en materias de salud, problemas socioeconómicos y otros.
- g) Representar ante la Dirección los problemas de un curso, grupo de cursos o al Colegio completo, buscando en conjunto las soluciones de estos.

TITULO SEGUNDO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS DEL COLEGIO PARROQUIAL ANDACOLLO

ARTÍCULO 3.- Pertenece al Centro de Padres aquellas personas mayores de 18 años que figuren como apoderados de los respectivos estudiantes en el Registro Escolar de la Unidad Educativa durante el correspondiente año lectivo.

ARTÍCULO 4.- El Centro General estará formado por:

- ✓ El/la Presidente/a y Secretario/a de cada subcentro.
- ✓ Un/a representante del Estamento Docente
- ✓ La Dirección del Colegio o un/a representante de esta.

ARTÍCULO 5.- Tendrá una Directiva compuesta por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un Pro Secretario/a un/a Tesorero/a y un/a Pro tesorero/a.

La Dirección del Colegio o su representante, asesorará a dicha Directiva.

El Centro General tendrá reuniones ordinarias una vez al mes entre los meses de marzo a noviembre, no obstante, las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas cada vez que sea necesario por sus propios integrantes o a petición de la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 6.- Los Sub-Centros de Curso estarán constituidos por todos los Padres, Madres y Apoderados/as de cada curso.

Tendrá una Directiva compuesta por: un/a Presidente/a, un/a vicepresidente/a un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y dos Delegado/as de Pastoral. El/ la Profesor/a jefe asesorará a la Directiva.

ARTÍCULO 7.- Las citaciones a las reuniones de los Centros de Cursos y del Centro General se notificarán por medio de circulares especiales para tal efecto. Se hará entrega de un Calendario de reuniones en la primera reunión del Centro general. Posteriormente se recordará por comunicación escrita en cada mes.

ARTÍCULO 8.- Las reuniones del Centro General se realizarán con la concurrencia de al menos el 51% de sus miembros. Si no se obtuviera ese quórum se dejará constancia en el acta y se extenderá una nueva citación para un día diferente, dentro de los ocho días a la primera citación, en cuyo caso la reunión se efectuará con los miembros que asistan.

Las resoluciones de las reuniones del Centro General se tomarán con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes. -

TITULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 9.- Serán miembros activos de cada curso, la madre o el padre o en su defecto un/a tutor/a o apoderado/a, que tengan hijos y/o hijas en calidad de educando/a en el Colegio Parroquial Andacollo, en el curso correspondiente. Ellos y/o ellas tienen los siguientes **derechos**:

- a) Elegir y ser elegidos/as para cargos de la Directiva del curso.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con los Reglamentos otorgue el Centro General.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Directiva del curso, la que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla.
- d) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas de curso.

ARTÍCULO 10.- Serán **obligaciones** de los Padres, Madres y/o Apoderados/as:

- a) Respetar y cumplir los reglamentos y resoluciones de la Directiva o de las asambleas.
- b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se le encomienden.
- c) Asistir a las sesiones de las reuniones de curso ordinarias o extraordinarias, ejerciendo su derecho en la forma establecida en los Reglamentos del Centro General.
- d) **Procurar acrecentar el prestigio del Centro General de Padres, Madres y/o Apoderados/as.**

- e) Comprometerse en alguna de las actividades que el Colegio ofrece a los padres y madres a través del Centro General ya sean artísticas, religiosas, deportivas, culturales, solidarias o de convivencia.
- f) Ayudar moral y materialmente a todas las actividades e iniciativas de la Directiva.

TITULO CUARTO

DE LOS CARGOS Y ELECCIONES

A.- De los Centros de Curso

ARTÍCULO 11.- La Directiva de los Centros de curso será elegida cuando corresponda, por todos los apoderados/as en la reunión de marzo del año escolar correspondiente a fin de comenzar sus actividades oportunamente.

ARTICULO 12.- Los miembros de la Directiva del curso, serán elegidos en votación directa por todos los apoderados/as del curso. Se proclamará elegido/a el o la candidata que en una misma y única votación resultase con mayor número de votos.

En el caso de producirse un empate, se podrá efectuar en el momento una segunda elección a fin de definir dicha situación.

ARTÍCULO 13.- Se da por aceptado que la ponderación del voto será un apoderado/a = un voto.

ARTÍCULO 14.- Las Directivas de curso podrán durar hasta dos años consecutivos en sus funciones.

En caso de renuncia o inhabilitación de cualquier miembro de la Directiva, este será reemplazado en la misma forma de elección y durará en su cargo el resto del período que restaba a su antecesor.

No podrán ser votadas como miembros de la Directiva de curso las personas que formen parte de otras directivas.

B.- De la Directiva del Centro General

ARTÍCULO 15.- De los requisitos para ser miembro de la Directiva del Centro General:

- Ser mayor de 21 años
- Ser apoderado de a lo menos un año de antigüedad.
- No tener antecedentes de padres o apoderados como poco comprometidos o irresponsables.

ARTÍCULO 16.- La Directiva del Centro General será elegida de la siguiente manera:

- a) Se elegirá el/la Presidenta del Centro General por votación directa y secreta de los/las Presidentes y Secretarios de cada curso.
- b) Elegido/a el/la Presidenta se procederá a llenar los otros cargos Directivos y Subdirectivos respectivamente según el orden de los resultados de la votación o por acuerdo de todos los Directores electos.
- c) Esta elección se hará en marzo de cada año escolar respectivo.
- d) La Directiva elegida comenzará sus funciones en el mismo mes de marzo.
- e) La Directiva del Centro General tendrá una duración de 2 años, estando sujeta a evaluación del Equipo Directivo del Establecimiento el que podrá confirmar u objetar sus funciones (cargos) para el período del segundo año.

C.- De la inhabilitación a cargos directivos

ARTICULO 17.- Será atribución exclusiva de la Dirección del Colegio reafirmado por el Consejo de Profesores, inhabilitar en cualquiera de los cargos Directivos, llámese Directiva de Subcentro o Centro General a cualquiera de los miembros bajo las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las funciones por las cuales se es elegido.

- b) Falta de dominio y conducción frente al grupo de apoderados/as lo que se traduce generalmente en desorganización.
- c) Actitudes poco claras con respecto al manejo de bienes o recursos del Centro General o Subcentro.
- d) Fomentar algún tipo de comercio al interior de la escuela que le reporte beneficios particulares.
- e) Demostrar actitudes permanentes de mal trato o relaciones poco comedidas tanto con las alumnas/os, profesores, sus propios dirigidos/as o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f) Divulgar o hacer públicas materias que sean propias del acontecer escolar y que merezcan reserva.

D.- Del Centro General:

ARTÍCULO 18.- El o la Presidente de la Directiva del Centro General tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de Directiva del Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as
- b) Dirigir y controlar las actividades del Directorio.
- c) Organizar los trabajos de la Directiva y presentar al Centro General el Plan General de actividades del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento del Reglamento y acuerdos del Centro General.
- e) Nombrar las comisiones especiales de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar al Centro General.
- g) Deberá preparar con antelación la tabla a tratar en la sesión.
- h) Deberá rendir cuenta en la reunión de noviembre de cada año de lo realizado en su gestión, tanto con relación a la marcha administrativa como financiera del Centro General.

- i) Formará parte del Consejo Escolar.

ARTICULO 19.- Corresponde al/la Vicepresidente/a:

- a) Ser un/a colaboradora directa del/la Presidenta y tendrá las mismas obligaciones en ausencia de ésta.
- b) Tendrá a su cargo la organización y puesta en marcha de las comisiones, manteniendo estrecho enlace con las/los Presidentas de cada una de ellas, tratando de solucionar los problemas menores.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Tesorerera/o:

- a) Tendrá la responsabilidad de administrar los fondos del Centro General, en mutuo acuerdo con la Presidenta/e
- b) Mantener un libro de caja con los ingresos y egresos del Centro General.
- c) Deberá tener todos los comprobantes de pago que se efectúen por tesorería.
- d) Será la encargada de pagar todos los compromisos que deriven de los acuerdos de la Directiva.
- e) Deberá presentar un balance general de los movimientos de la tesorería habidos al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 21.- Corresponde al/la Protesorero/a:

- a) Las mismas funciones que a la Tesorerera en su ausencia.
- b) Asesorará a la tesorera en sus tareas de rutina.

ARTICULO 22.- Corresponde al Secretario/a:

- a) Será el/la encargada de llevar al día los Libros de Actas de las reuniones del Centro General.
- b) Deberá citar a reunión mediante comunicaciones escritas, a todos los miembros componentes del Centro General.

- c) Deberá tener una ficha personal de cada Director del Centro General.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Prosecretaria/o

- a) En caso de ausencia de la Secretaria, asumirá las mismas obligaciones

E.- Del Centro de Curso

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Presidenta/e:

- a) Dirigir las reuniones de Directiva del Centro de Curso.
- b) Controlar los gastos de los fondos que se recauden.
- c) Deberá preparar con anticipación la Tabla a tratar en reunión
- d) Debe presentar a comienzos de año un programa de trabajo a desarrollar en el curso.
- e) Deberá asistir y participar con derecho a voz y voto en la asamblea del Centro General.
- f) Deberá participar en los problemas que tenga el curso, para buscar la mejor solución siempre que estas soluciones estén de acuerdo con las normas y reglas del Colegio. Deberá tener estrecho contacto con el/la Profesora Jefe de Curso para buscar la solución a cualquier diferencia que se origine.
- g) Está facultada para hacer reuniones sociales con motivo de estrechar lazos de amistad y mejor convivencia entre los Padres, Madres y Apoderados/as del curso en ocasiones especiales.

ARTICULO 25.- Corresponde al Vicepresidente:

- a) Ser colaborador directo del Presidente y tendrá las mismas obligaciones en su ausencia.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Delegada/o de Pastoral de cada curso:

- a) Asistir y participar en todas las reuniones, encuentros o asambleas que invite el Departamento de Pastoral del Colegio.
- b) Frente al establecimiento tiene el cargo de colaborar en todo aquello que se requiera con respecto a encuentros de pastoral.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Secretaria/o

- a) Tomar acta de todas las reuniones del curso.
- b) Colaborar con el resto de la Directiva en todas las iniciativas propuestas.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Tesorera/o:

- a) Cobrar las cuotas de los apoderados acordadas en reuniones de curso.
- b) Administrar los fondos recaudados del curso, en mutuo acuerdo con la Presidenta/e.
- c) Pagar todos los gastos efectuados por el curso y acordados por la Directiva.
- d) Deberá llevar un cuaderno de Tesorería con los ingresos y egresos debidamente comprobados.
- e) Deberá rendir cuenta de su gestión en la última reunión del mes de diciembre, mediante un balance anual.

TITULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- Los/las Presidentes y Secretarios/as de curso que no asistan a dos reuniones consecutivas del Centro General o tres alternadas, en el año sin excusa o justificación, será suspendido definitivamente de su cargo y su curso será informado de la sanción, correspondiéndole la elección de un nuevo Presidente/a, Tesorero/a o Secretario/a, el que durará el tiempo que faltare al sancionado.

ARTICULO 30.- Será sancionado por la Dirección del Establecimiento el curso que no coopere en una actividad organizada por el Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as, en beneficio del Colegio.

ARTÍCULO 31.- Las controversias, dudas y situaciones problemáticas deben ser planteadas por escrito a los organismos internos del Centro que corresponda y por consiguiente a la Dirección del colegio respetando el conducto regular.

ARTICULO 32.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento considerando las normas legales vigentes y el PEI.

TITULO SEXTO

APROBACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno del Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as del Colegio Parroquial Andacollo, ubicado en Plaza Videla, 28, de Andacollo, será conocido y aprobado en la primera reunión del Centro General de Padres del año en curso.